



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN N°. 2932

"Por medio de la cual se otorga una comisión a un docente para ocupar un cargo de libre nombramiento y remoción a CORREA CORREA EDUIN RAFAEL identificado(a) con C.C. 73.550.597 y se dictan otras disposiciones"

EL(LA) SECRETARIO(A) DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO

Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 6°, numeral 2,3, dispone que es competencia de los departamentos la de administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con esta misma ley.

Que, mediante oficio radicado con **EXT-BOL-23-053397** de fecha de **15 de noviembre de 2023**, radicado por el(la) funcionario(a) **CORREA CORREA EDUIN RAFAEL**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número **73.550.597**, quien ejerce el cargo de **DOCENTE DE AULA**, NIVEL: **SECUNDARIA**, ÁREA: **EDUC. FISICA RECREACION Y DEPORTE**, en la **I.E. TECNICA GABRIELA MISTRAL**, del municipio de **EL CARMEN DE BOLIVAR** - Bolívar, con vinculación en **PROPIEDAD**, y encargado en el empleo de **COORDINADOR** en el establecimiento educativo antes mencionado, solicita: "(...) *solicito una comisión para ocupar un cargo de libre nombramiento y remoción (...)*".

Que el decreto 1278 de 2002 en su artículo 56 a literal reza: "Comisión para ocupar un cargo de libre nombramiento y remoción. A los docentes y directivos docentes inscritos en el Escalafón Docente se les podrá conceder comisión hasta por tres (3) años para ocupar un cargo de libre nombramiento y remoción, para el cual hayan sido designados en la misma entidad a la cual se encuentren vinculados o en otra. Mientras se esté en esta comisión, el tiempo de servicio no se contabiliza para efectos de ascenso o de reubicación de nivel salarial en el correspondiente grado del Escalafón Docente. "

Que, siendo un derecho de los educadores, y previendo que su otorgamiento genera una vacante temporal que es necesario proveer para garantizar la no afectación del servicio, se tiene que es viable acceder a tal solicitud.

Que como consecuencia de la comisión para ejercer un cargo de libre nombramiento y remoción de **CORREA CORREA EDUIN RAFAEL**, es imperativo dar por terminado el encargo que el educador que viene ocupando en el empleo de Coordinador, e igualmente el nombramiento provisional con que se remplazó a este último, según las siguientes tablas:

TABLA 1: RELACIÓN DE EDUCADOR ENCARGADO EN EL EMPLEOS DE DIRECTIVO DOCENTE COORDINADOR A PROVEER:

CC	EMPLEADO	CARGO	ENCARGO	SITUACION LABORAL	MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO
73550597	CORREA CORREA EDUIN RAFAEL	Docente de aula	Coordinador-E	Encargo Vacante Definitiva	EL CARMEN DE BOLIVAR	I.E. TECNICA GABRIELA MISTRAL



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN N°. 2932

Hoja N°. 2 de 3

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se otorga una comisión a un docente para ocupar un cargo de libre nombramiento y remoción a CORREA CORREA EDUIN RAFAEL identificado(a) con C.C. 73.550.597 y se dictan otras disposiciones"

TABLA 2: RELACIÓN DE EDUCADOR CON NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN EL EMPLEO DOCENTES EN VACANCIA TEMPORAL EN RAZÓN DEL ENCARGO DE SU TITULAR COMO COORDINADOR:

CC	EMPLEADO	CARGO	SITUACION LABORAL	CC TITULAR	TITULAR	NIVEL CONTRATO	MUN	IE
1052073023	ROMERO RAMIREZ LUIS ANGEL	Docente de aula	Reemplazo Encargos	73550597	CORREA CORREA EDUIN RAFAEL	Provisional Vacante Temporal	EL CARMEN DE BOLIVAR	I.E. TECNICA GABRIELA MISTRAL

Que consultado el sistema de información humano al respecto se tiene que, ciertamente, el cargo docente de la planta de educadores del Departamento de Bolívar en el que **CORREA CORREA EDUIN RAFAEL**, identificado con la cédula de ciudadanía número **73.550.597**, se encuentra en vacancia temporal, mientras dura la situación administrativa de encargo que generó dicha vacancia temporal, en cuyo remplazo temporal fue vinculado al Docente de Aula, **ROMERO RAMIREZ LUIS ANGEL**, identificado con cédula de ciudadanía número **1.052.073.023**, por lo cual, de conformidad con las razones de hecho y de derecho que anteceden al definir el cese de la vacancia temporal del mismo, se procederá a la terminación de dicho nombramiento temporal de conformidad con el tercer inciso del artículo 2.4.6.3.12. del Decreto No. 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, el cual establece que: "El nombramiento provisional en una vacante temporal será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa que generó dicha vacancia...", de donde surge la obligación por parte de la administración educativa de hacer cesar dichas situaciones y darle la formalidad debida.

Que en mérito de lo anterior es viable conceder la licencia no remunerada solicitada.

RESUELVE

Artículo 1. COMISIÓN PARA OCUPAR UN CARGO DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN POR EL TERMINO DE TRES (3) AÑOS, a partir de **1 de enero de 2024** hasta el **31 de diciembre de 2026**, a **CORREA CORREA EDUIN RAFAEL** identificado(a) con la cédula de ciudadanía N°. **73.550.597**, quien desempeña el cargo de **DOCENTE DE AULA**, en **PROPIEDAD**, NIVEL: **SECUNDARIA** - ÁREA: **EDUC. FISICA RECREACION Y DEPORTE**, en el(la) **I.E. TECNICA GABRIELA MISTRAL**, del municipio de **EL CARMEN DE BOLIVAR**, de conformidad con la parte motiva que antecede.

Artículo 2. Dar por terminado el encargo, del educador que a continuación se relaciona y **DECLÁRESE LA VACANTE DEFINITIVA** del encargo de **COORDINADOR**, en el(la) **I.E. TECNICA GABRIELA MISTRAL**, del municipio de **EL CARMEN DE BOLIVAR** - Bolívar, a partir de **1 de enero de 2024**:

CC	EMPLEADO	CARGO	ENCARGO	SITUACION LABORAL	MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO
73550597	CORREA CORREA EDUIN RAFAEL	Docente de aula	Coordinador-E	Encargo Vacante Definitiva	EL CARMEN DE BOLIVAR	I.E. TECNICA GABRIELA MISTRAL



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN N°. 2932

Hoja N°. 2 de 3

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se otorga una comisión a un docente para ocupar un cargo de libre nombramiento y remoción a CORREA CORREA EDUIN RAFAEL identificado(a) con C.C. 73.550.597 y se dictan otras disposiciones"

Artículo 3. Como consecuencia de la terminación de este encargo, dar por terminado el nombramiento provisional vacante temporal del educador que a continuación se relaciona:

CC	EMPLEADO	CARGO	SITUACION LABORAL	CC TITULAR	TITULAR	NIVEL CONTRATO	MUN	IE
1052073023	ROMERO RAMIREZ LUIS ANGEL	Docente de aula	Reemplazo Encargos	73550597	CORREA CORREA EDUIN RAFAEL	Provisional Vacante Temporal	EL CARMEN DE BOLIVAR	I.E. TECNICA GABRIELA MISTRAL

Artículo 4. VACANCIA TEMPORAL DE UN EMPLEO DE CARRERA. Declarar la vacancia temporal del empleo de **CORREA CORREA EDUIN RAFAEL** identificado(a) con la cédula de ciudadanía N°. **73.550.597**, titular del cargo de carrera administrativa en el empleo **DOCENTE DE AULA**, en **PROPIEDAD**, NIVEL: **SECUNDARIA** - ÁREA: **EDUC. FISICA RECREACION Y DEPORTE**, en el(la) **I.E. TECNICA GABRIELA MISTRAL**, del municipio de **EL CARMEN DE BOLIVAR**, por la situación administrativa del nombramiento en el empleo de libre nombramiento y remoción.

Artículo 5. Regístrese la presente novedad en el sistema de información del recurso humano y en la respectiva hoja de vida.

Artículo 6. Notificación. Notificar el contenido del acto administrativo, a **CORREA CORREA EDUIN RAFAEL**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N°. **73.550.597**, al siguiente correo: eduincorrea@gmail.com y a **ROMERO RAMIREZ LUIS ANGEL** identificado(a) con la cédula de ciudadanía N°. **1.052.073.023**, al siguiente correo: piter_cami@hotmail.com y al correo institucional del establecimiento educativo, de conformidad con la información suministrada en la hoja de vida y en el sistema humano.

Artículo 7. Se le informa a la docente **CORREA CORREA EDUIN RAFAEL**, titular de la comisión de libre nombramiento y remoción que cumplido el término de ésta, debe presentar certificado laboral expedido por el rector de la Institución Educativa donde especifique la fecha de reintegro a sus labores, de lo contrario no se activará en el sistema humano para el pago.

Artículo 8. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Turbaco, a los 23 días del mes de diciembre 2023


VERÓNICA MONTERROSA TORRES
SECRETARIA DE EDUCACIÓN

Vo.Bo.: Anuar Curi Borré - Jefe Oficina Asesora Jurídica

Vo.Bo.: Vanessa de la Cruz Polo - Director Administrativo Planta Establecimientos Educativos

Elaboró: Esmeralda Padrón Martínez - Técnico Operativo Grupo de Planta